

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 5 DE ABRIL DE 1968

Nº 16,086

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 58 de 16 y 64 de 19 de enero de 1968, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 1 de 20 de enero de 1968, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

Resolución Nº 2 de 29 de enero de 1968, por la cual se aprueba el cambio de nombre de una Asociación.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva Nº 20 de 14 de febrero de 1968, por la cual se declara nulo todo lo actuado en relación con una oposición.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

### RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

#### RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 1.—Panamá, 29 de enero de 1968.

El Doctor Rubén Arosemena Guardia, portador de la cédula de identidad personal No. 8-64-482, con oficinas en Vía España, No. 200, Edificio Fiduciario, en representación del señor Rigoberto Rodríguez Aguirre, portador de la cédula de identidad personal No. 2-25-778, Ingeniero, con residencia en Calle 52, No. 12, Apartamiento No. 4. Presidente y Representante Legal del "Club Deportivo de Tiro y Caza", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica al mencionado Club.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos.

a) Acta de Fundación en la que aparece la Directiva Provisional elegida, y la lista de los socios fundadores.

b) Acta de la sesión en la que se aprobaron los estatutos.

c) Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son de carácter social-deportivo.

Como estos objetivos no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes, que rigen la materia.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica al "Club Deportivo de Tiro y Caza", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Esta Personería Jurídica no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 58

(DE 16 DE ENERO DE 1968)

por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de Taboga, Provincia de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Bartolomé Bocanegra, Alcalde Municipal del Distrito de Taboga, en reemplazo de Esteban Chú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

##### DECRETO NUMERO 64

(DE 19 DE ENERO DE 1968)

por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José María Velarde, Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, en reemplazo de Olegario Castro, quien pasa a ocupar otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

**GACETA OFICIAL**  
**ÓRGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612  
**OFICINA.** TALLERES:  
 Avenida 95 Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56  
 (Relleno de Barroza) (Relleno de Barroza)  
 Teléfono: 22-2271 Apartado Nº 3446  
**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
 Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
**PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**  
**SUSCRIPCIONES:**  
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00  
**TODO PAGO ADELANTADO**  
 Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N.º 4-11

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**JOAQUIN F. FRANCO JR.**

**APRUEBASE EL CAMBIO DE NOMBRE**  
**DE UNA ASOCIACION**

**RESOLUCION NUMERO 2**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 2.—Panamá, 29 de enero de 1968.

El Licenciado Juan Antonio Rivera, Jr., portador de la cédula de identidad personal No. 8-71-989, con oficinas en el No. 108 del Edificio Banco de Colombia, en representación del señor Juan B. Barrera, Jr., portador de la cédula de identidad personal No. 8-71-337, Presidente de la "Cámara de Comercio Junior de Panamá", a la cual se le reconoció Personería Jurídica por medio de la Resolución No. 187, de 12 de noviembre de 1943, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que apruebe el cambio de nombre de la Asociación.

Con su solicitud ha presentado una copia del acta de la sesión en la que se aprobó el cambio del nombre de la entidad, por el de "Cámara Junior de Panamá".

Como el cambio de nombre solicitado no altera las actividades básicas de la entidad, ni pugna con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Aprobar el cambio de nombre de la Asociación denominada "Cámara de Comercio Junior de Panamá", por el de "Cámara Junior de Panamá".

Toda modificación posterior necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

**MARCO A. ROBLES.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**JOAQUIN F. FRANCO JR.**

**Ministerio de Agricultura,**  
**Comercio e Industrias**

**DECLARASE NULO TODO LO ACTUADO**  
**EN RELACION CON UNA OPOSICION**

**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 20**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución Ejecutiva número 20.—Panamá, 14 de febrero de 1968.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

La firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad anónima Tanqueray, Gordon and Company, Limited, domiciliada en Inglaterra interpuso, el 17 de enero de 1959, demanda de oposición contra el registro de la marca de fábrica Ginebra 18, que por solicitud de 30 de julio de 1958, pidió el Licenciado Juan Materno Vásquez, en representación de Calonge y Calonge, Ltda., hoy Industria Licorera Calonge, S. A.

El Licenciado Juan Antonio Rivera Jr., actuando como apoderado sustituto de Industria Licorera Calonge, S. A., en el juicio de oposición contra el registro de la marca de fábrica Ginebra 18 solicita, mediante memorial de 4 de enero de 1968, la nulidad de lo actuado en este juicio de oposición, por cuanto "la personería del demandante no está debidamente acreditada en los autos, pues no existe en los mismos constancia alguna de que la parte actora tenga poder legal para actuar en este caso".

Para decidir se considera, que no consta en el Expediente que la sociedad Tanqueray, Gordon and Co. Limited, haya otorgado poder a la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega para interponer demanda de oposición, ni existe constancia, que a falta de éste, la firma Arias, Fábrega & Fábrega haya llenado el requisito del artículo 441 del Código Judicial, que dice textualmente: "Por regla general, ninguno puede representar a otro en juicio sino con poder otorgado con las formalidades legales; pero para contestar una demanda, después de notificada al interesado, pueda la parte sufrir un gran perjuicio, no se necesita poder: cualquiera puede hacerlo, dando fianza a satisfacción del Tribunal de que la parte por quien habla lo aprobará como hecho por ella misma".

Por tanto,

**RESUELVE:**

Declarar nulo todo lo actuado en relación con la oposición presentada contra la marca de fábrica Ginebra 18.

Ordenar el registro de la marca de fábrica Ginebra 18, a favor de Industria Licorera Calonge, S. A.

Notifíquese y publíquese.

**MARCO A. ROBLES.**

El Ministro de Agricultura,  
 Comercio e Industrias,

**ARTURO DIEZ P.**

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Guillermo Pianetta G., de generales conocidas en el poder a mí conferido y registrado en ese Ministerio bajo el No. 326, en ejercicio del mismo y representación de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad existente conforme a las Leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, vengo a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

**CELABAR**

escrita en cualquier tipo o color de letra.

Esta marca protege y distingue productos químicos, fabricación y venta de colorantes, preparados farmacéuticos, productos de exterminio de plagas vegetales y animales, productos químicos para fines industriales y científicos, materiales fotográficos, materia sintética para hilatura, así como en general negocio de importación y exportación.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania y será usada según uso acostumbrado en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: Declaración Jurada; b) Certificado de domicilio de la empresa; c) Copia certificada del Registro de Patente de Alemania No. 819959; d) Comprobante de pago de impuestos correspondientes.

Panamá, enero 27 de 1967.

*Lic. Guillermo Pianetta G.,*  
Céd. No. 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Valmont, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Arkansas, Estados Unidos de América, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

**BEACON**

escrita en cualquier tamaño o color y con cualquier tipo o clase de letras, bien se trate de letras de molde o de cualquier otra naturaleza.

aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, envases, cajas y en fin, a cualesquiera otros recipientes que los contenga, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado materiales raspantes o abrasivos y pulidores para limpiar y pulimentar.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita está siendo usada en el comercio de los Estados Unidos de América desde el año de 1926 pero no ha sido usada en el comercio de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

1. Poder y Declaración Jurada de la peticionaria;
2. Solicitud de registro de esta marca de fábrica en la República de Nicaragua;
3. Seis (6) ejemplares de la marca;
4. Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 27 de diciembre de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*Carlos Bolívar Pedreschi,*  
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Dorothy Gray Inc., sociedad fabril anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 90 Park Avenue, New York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

**VELVETEEN**

escrita en cualquier tamaño o color y con cualquier tipo o clase de letras, bien se trate de letras de molde o de cualquier otra naturaleza, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, envases, cajas, y en fin, a cualesquiera otros recipientes que los contenga, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita está siendo usada en el comercio de los Estados Unidos de América desde el año de 1953 y en el de la República de Panamá desde el año de 1962.

Se acompañan los siguientes documentos:

1. Poder y Declaración Jurada de la peticionaria.
2. Registro nicaragüense número 16.535, de 4 de mayo de 1967.

3. Seis (6) ejemplares de la marca.
4. Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 18 de diciembre de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi & Gaiardo.

*Carlos Bolívar Pedreschi,*

Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderada de Rodríguez & Gompf S. A., una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Colombia y con domicilio en la ciudad de Bogotá, Colombia,



por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la sociedad poderdante, y que consiste en una etiqueta que consta de un trapecio de base y lados curvilíneos y base inferior recta, siendo la base superior (la mayor) y los lados arcos de círculo, y la base inferior (la menor), una recta. Dichos lados y bases guardan entre sí las siguientes proporciones: llamando "X" a la distancia (normal a la base menor) o recta que une el punto medio de la base superior con el punto medio de la base inferior, se tiene que esta base inferior rectilínea es "2X"; la longitud de la proyección de la base curvilínea superior sobre la base rectilínea inferior es "3X"; el radio de dicha base curvilínea superior es "4 1/2X"; y el radio de las curvas de los lados es "1 1/2X".

La marca se emplea para distinguir la fabricación y venta de máquinas y aparatos para toda clase de industrias, siempre que no sean eléctricos ni de transporte; piezas o partes de los mismos; accesorios y complementos para bucear y filtrar; máquinas, aparatos y accesorios para la agricultura, apicultura, avicultura, piscicultura, lechería, vinicultura, viticultura, y sedvicultura, ferretería, cuchillería, cerrajería, en general, tales como cerraduras, candados, blancos para llaves, pasadores, fallebas, quincallería; artículos de hierro para montaje; puertas y ventanas de hierro o láminas prensada, estructuras metálicas para estanterías, muebles metálicos, objetos de quincalla, de hojas de lata o latón, hojalatería, aparatos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración; hidroterapia y artículos sanitarios; máquinas y aparatos para limpieza en general, lavado y limpieza de la ropa, telas, alfombras, pisos.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1962, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan:

- 1) Certificado de registro en el país de origen;
- 2) Declaración Jurada;
- 3) Recibo del pago del impuesto;
- 4) Seis etiquetas y elisé;
- 5) El poder se encuentra en la solicitud de la marca Flexon.

Panamá, 29 de abril de 1965.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,  
*Eloy Benedetti,*  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con domicilio en la Quinta Avenida No. 530, Nueva York, N. Y., E. U. de A., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante consistente en las palabras

**"COT-N-RITE"**

separadas por guiones, escritas en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Camisas de vestir y de entre casa", en la Clase 39, y se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 2 de septiembre de 1966, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Solicitud de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder para esta gestión se encuentra en el expediente de la marca Hull.

Panamá, 31 de marzo de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,  
*Eloy Benedetti,*  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA  
efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Dutch Masters Paint & Varnish Company, Inc., una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y con domicilio en el No. 29 Wythe Avenue, Brooklyn, Nueva York 11211, E. U. de A., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en las palabras

**"DUTCH MASTERS"**

escritas en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Pinturas ya preparadas y barnices", en la Clase 16.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 11 de noviembre de 1926, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Recibo del pago de los impuestos; 5) Seis etiquetas.

Panamá, 19 de mayo de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,  
*Eloy Benedetti,*  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

### PATENTE DE INVENCION

#### SOLICITUD

de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-

34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial del señor Franz Schebesta, ciudadano alemán, con domicilio en Am Hirschgraben 24 b, Düsseldorf, Alemania Occidental, solicita se le expida patente de invención que le asegure al poderdante exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a mejoras en la construcción de encofrados para hormigón en edificaciones a erigir, según explicación detallada adjunta.

Derecho: Artículo 1988 del Código Administrativo.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Dibujos complementarios, en duplicado; d) Poder.

Panamá, 28 de septiembre de 1966.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,  
*Eloy Benedetti,*  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 24

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales deberá llevar también adherido el timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 16 de abril de 1968, por el suministro de Un Pulmón de Hierro, para uso del Hospital Santo Tomás, solicitado por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, marzo 11 de 1968.

*Eugenio Espino B.,*  
Jefe del Departamento de Materiales  
y Compras.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 25

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 22 de abril de 1968, por el suministro de Medicinas, para uso de la Campaña Nacional Antituberculosa, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, marzo 15 de 1968

*Eugenio Espino B.,*  
Jefe del Departamento de Materiales  
y Compras.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA  
NUMERO 35

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, con los originales escritos en papel sellado, al cual deberá adherirse el Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día 7 de mayo de 1968, para el suministro de Recibos de tres Partes para Licores y Valorización, solicitados por la Dirección General de Ingresos, del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 19 de abril de 1968.

*Eugendo Espino B.,*  
Jefe del Departamento de Materiales  
y Compras.

I.D.A.A.N.

## LICITACION PUBLICA Nº 12

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, situado en Vía España, 2018 de esta ciudad, se recibirán propuestas cerradas hasta las:

a) 10:00 en punto de la mañana del día 11 de abril de 1968 para la Licitación Pública Nº 12, por la compra y entrega de:

"4 Pick Ups de  $\frac{3}{4}$  Ton. y un Camión de Volquete de 1- $\frac{1}{2}$  Ton., 1968".

b) Las propuestas deberán presentarse separadamente en dos sobres cerrados, el original, escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia en ésta, y sus respectivas copias en papel simple. Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la Sección de Compras del I.D.A.A.N.

Panamá, 25 de marzo de 1968.

*Federico G. Guardia C.,*  
Director Ejecutivo.

I.D.A.A.N.

## LICITACION PUBLICA Nº 13

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, situado en Vía España, 2018 de esta ciudad, se recibirán propuestas cerradas hasta las:

10:00 en punto de la mañana del día 2 de mayo de 1968, para la Licitación Pública Nº 13, por la compra y entrega de:

"Abrazaderas, Reducción, Bujes, Tubería Galv. y de Cobre".

Las propuestas deberán presentarse separadamente en dos sobres cerrados, el original, escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia en ésta, y sus respectivas copias en papel simple. Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la Sección de Compras del I.D.A.A.N.

Panamá, 29 de marzo de 1968.

*Federico G. Guardia C.,*  
Director Ejecutivo.

## CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

## LICITACION PUBLICA NUMERO 11-V.

(2a. Convocatoria).

Hasta el día 22 de abril de 1968, a las 3:00 p.m. se recibirán propuesta en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "Bandejas de 14" x 18". Tipo Fiberglass", con destino al Depto. de Dietética del Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 5 de abril de 1968.

*JUAN MIGUEL AUED.*  
Jefe del Depto. de Compras.

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

## HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo, con acción de secuestro, propuesto por "The Chase Manhattan Bank, Sucursal de Chitré, contra Adriano Sáenz B., Evangelista Gutiérrez de Sáenz y Pastor Gutiérrez Rodríguez, se ha señalado las horas hábiles del día treinta (30) de abril del presente año (1968) para llevar a cabo el remate en pública subasta de los siguientes bienes:

1º "Una casa de ladrillos, repellada con cemento; piso de cemento con colorante, tiene dos recámaras, la sala está dividida y en un lado hoy un salón de clases, los linderos son los siguientes: Norte, carretera que conduce a Macaracas; Sur, Patios de la casa de Pastor Vergara y Rodolfo de Gracia; Este, lote de Benito Navarro y Oeste, camino que conduce al caserío de Agua Buena Arriba y Cañaza. A esta casa los peritos le asignaron un valor de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00)".

2º "Una casa de ladrillos, techo de tejas y de madera de cedro amargo piso de cemento, tiene dos cuartos, sala y cocina, dentro de los siguientes linderos: Norte, lote de José de los Santos Bravo; Sur, carretera que conduce a Macaracas; Este, camino que conduce a Tres Quebradas y Oeste, lote de Alcibiades Navarro, los peritos le asignaron un valor de seiscientos balboas (B. 600.00)".

3º "Un local destinado a Cantina y Sala de Baile, con piso de cemento, techo de zinc, pilas de cemento, y dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera que conduce a Macaracas; Sur, Corral de Adriano Sáenz; Este camino que conduce a Agua Buena Arriba y Oeste, lote de Cecilio Vergara, se le asignó un valor de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00)".

4º "Una planta eléctrica, marca "ONAN", de 120 voltios, 2.000 vatios; 16,6 amperios; 1,800 R.P.M.; Bat. 12 voltios, planta esta que se encuentra en poder del señor Adriano Sáenz, la cual por decisión del Lic. Ballesteros se dejó depositada provisionalmente en poder de Olegario Barrelier Ch. y a la que asignaron los peritos un valor de ciento veinticinco balboas (B. 125.00)".

Servirá de base para la subasta la suma de mil setecientos treinta y seis balboas con noventa y cuatro céntimos (B. 1.736.94) que es el valor de la deuda, y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa suma. Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se oírán las propuestas que hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretados por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario en funciones  
de Alguacil Ejecutor.

*Manuel S. Cardozo V.*

L. 112585

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Isaac David Btash (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

"Vistos: .....  
"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Isaac David Btsh (q.e.p.d.), desde el día 24 de septiembre de 1966, fecha de su deceso ocurrido en Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica.

"Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, el señor David Isaac Btsh Naamad, en su condición de hijo del causante y ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 112544

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 50-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel de Jesús Urriola, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Aguadulce portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-8-7339, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0016-66 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hectáreas y 5204.26 metros cuadrados, ubicada en Estero Salado Corregimiento de El Cristo del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Llano Sánchez;

Sur: Camino Real a Membrillar;

Este: Terrenos de Lázaro Castillo y del solicitante;

Oeste: Camino Real hacia Membrillar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como los ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los cinco días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González.

L. 27841

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 42-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor José de la Rosa Palma, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos 34-275 portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-AV-34-275, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-1-462-65 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 36 hectáreas más 4.600 m<sup>2</sup>, ubicada en Capellanía Corregimiento Capellanía del Distrito de Natá de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Callejón de Villarreal a Natá y terreno de Francisco Ortiz;

Sur: Terreno de Francisco Ortiz y Francisco Pérez;

Este: Terreno de Francisco Ortiz;

Oeste: Terreno de Tomasa Lara y camino libre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Natá o en el de la Corregiduría de.....

.....y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 20 días del mes de abril de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González.

L. 27708

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 49-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Trinidad de León y otros, vecino del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-AV-28-532, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0418 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 hectáreas y 7664.19 metros cuadrados, ubicada en Jaguito Corregimiento de El Roble del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Inocente Ortega;

Sur: Iluminada de Avila;

Este: Terrenos de los hermanos Espinosa;

Oeste: Terrenos de José Angel de León.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como los ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los 4 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González.

L. 27788

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 154-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Nicasio Arrocha, vecino del Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-AV-50-645, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-1-082-64 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 58 hectáreas más 148.10 m<sup>2</sup>, ubicada en El Tigreiro Corregimiento Piedras Gordas del Distrito de La Pintada de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos nacionales;

Sur: Terreno de Alfredo Arrocha;

Este: Terreno nacional;

Oeste: Terreno nacional.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Pintada en el de la Corregiduría de Piedras Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 30 días del mes de noviembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González.

L. 94563

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 31

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Martín Navarro, vecino del Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-25-735, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-1298 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 hectáreas más 1057.55 m2, ubicada en Manglarito Corregimiento de Sorá del Distrito de Chame de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Callejón y Demetrio Medina;

Sur: Tierras nacionales;

Este: Felicitó Medina;

Oeste: Tierras Nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de..... en el de la Corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veintidós días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. GILBERTO GONZALEZ.

La Secretaria Ad-Hoc,

Elsa M. Gálvez M.

L. 64759

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 33

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ismael Portillo, vecino del Corregimiento de Villa Rosario, Distrito de Capira portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-1288, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-1053 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de nueve (9) hectáreas, ubicada en La Pita Corregimiento, Villa Rosario del Distrito de Capira de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Justino Silva, tierras nacionales;

Sur: Tierras nacionales;

Este: Tierras nacionales;

Oeste: Justino Silva y tierras nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de..... en el de la Corregiduría de Villa Rosario y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veintidós días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. GILBERTO GONZALEZ.

La Secretaria Ad-Hoc,

Elsa M. Gálvez M.

L. 64758

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 30

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gregorio Barrios, vecino del Corregimiento de Hurtado, Distrito de Chorrera portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-29-970, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-0642 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hectáreas más 3624.81 metros2, ubicada en Corozales Afuera Corregimiento Hurtado del Distrito de Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Aguedo Ortega;

Sur: Río Caimito;

Este: Manuel Cedeño;

Oeste: Fermín Barrios, servidumbre, Emilio Young.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chorrera o en el de la Corregiduría de Hurtado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veinte días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. GILBERTO GONZALEZ.

La Secretaria Ad-Hoc,

Elsa M. Gálvez M.

L. 64757

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 15

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Liborio García Araúz, abogado, panameño, con cédula de identidad personal número 6-12-43, con oficinas en Calle Manuel María Correa Nº 3148 de la ciudad de Chitré, donde recibe notificaciones personales, y en memorial de fecha del 1º de diciembre de 1960, solicita para sus mandantes señores José de la Cruz González, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, vecino de Paso Hondo, Océ, con solicitud de cédula de identidad personal, casado en 1943 y para sus menores hijos: Abilio de 7 años, Benigna de 4 años, Justo González de 2 años, Juan González, varón, mayor de edad, jefe de familia, vecino de Paso Hondo, Océ, agricultor, con solicitud de cédula de identidad personal; Agustina González, mujer, mayor de edad, agricultora, jefe de familia, vecina de Paso Hondo, Océ, con solicitud de cédula de identidad personal y para sus menores hijos, Regino de 8 años, Laudina de 7 años, Didimo de 5 años; Pablo de 1 año, Heliodora de 3 años y Catalino González de 4 años, que esta Administración de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, extiende título gratuito, proindiviso, mancomunadamente y en forma definitiva, de propiedad, sobre un globo de terreno denominado "El Pisvatal", ubicado en el Distrito de Océ, con una capacidad superficial de 65 hectáreas con 5550 metros cuadrados y alindado en la siguiente forma: Norte: Terreno de Felipe Marín y Terreno Nacional; Sur: Camino del Cebadero a Paso Hondo; Este: Camino del Cebadero a Paso Hondo y Oeste: Terrenos Nacionales.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Océ por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que sea publicada en ese órgano por tres veces consecutivas como lo determina la Ley.

Chitré, 6 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas

Internas de Herrera,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Rentas Internas de Herrera,

Z. A. Mendieta S.

L. 74590

(Tercera publicación)